



Municipalidad de Lince

Gerencia de Administración y Finanzas



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0047-2020-MDL-GAF

Lince, 26 de agosto del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El informe N° 07-GAF/SGRH/AMLL de fecha 15 de mayo de 2020, el mismo que ha sido remitido por la asistente social a éste Despacho el 15 de junio de 2020, a través de correo electrónico y de cuyo contenido se desprende que la servidora Ortiz Cervantes Fabiola Ivonne, no ha sido declarada en la planilla como acreedora del subsidio por maternidad, debido a que no cumple con los requisitos establecidos por ESSALUD; el Informe N°00271-2020-MDL-GAF-SRH de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual se emite opinión sobre la declaración de nulidad de oficio de la Resolución Subgerencial N° 0044-2020-MDL-GAF/SGR de fecha 04 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enunciados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, la servidora Fabiola Ivonne Ortiz Cervantes actualmente labora como Inspectora Municipal de Transporte en la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Lince, bajo el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que, de acuerdo al Informe N° 07-GAF/SGRH/AMLL de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la asistente social de la entidad, se desprende que el descanso médico por maternidad (98 días) presentado por la citada servidora, quien de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA mantiene vínculo laboral con la entidad desde el 01 de octubre de 2019, no cumple con los requisitos establecidos por ESSALUD para gozar del subsidio por maternidad;

Que, al respecto resulta pertinente precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el subsidio por maternidad en el Informe Técnico N° 230-2017-SERVIR/GPGSC, en el cual concluyó que:

"El pago del subsidio por maternidad lo otorga EsSALUD y se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social (...)"

De ésta forma, si bien el ideal es que el descanso por maternidad vaya acompañado del subsidio; es posible la existencia de situaciones en que haya descanso pero no subsidio, cuando la trabajadora no cumpla con las condiciones señaladas, para percibir dicha prestación económica."

Que, en el presente caso se verifica que la servidora Fabiola Ivonne Ortiz Cervantes, al tiempo de la concepción no tuvo vínculo laboral con la entidad y por ende no se encontraba afiliada a EsSALUD, tal y como lo prevé la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento; en tal sentido, es correcto que no haya sido declarada en la planilla de remuneraciones como acreedora del subsidio por maternidad, toda vez que no cumple con los requisitos establecido en la ley, para su percepción;





Municipalidad de Lince

Gerencia de Administración y Finanzas



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, ante los hechos expuestos la Resolución Subgerencial N° 0044-2020-MDL-GAF/SRH de fecha 04 de junio de 2020, que otorga licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la citada servidora, es nula por cuanto la citada servidora no cumple con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por maternidad;

Que, si bien se ha otorgado la licencia por maternidad a la servidora Fabiola Ivonne Ortiz Cervantes, el subsidio por el citado beneficio no lo ha percibido, evitando en todo momento causar perjuicio económico a la entidad; por lo que debo señalar que no existe responsabilidad en la emisión de la Resolución N° 044-2020-MDL-GAF/SRH de fecha 04 de junio de 2020, muy por el contrario se ha actuado bajo el principio de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley N° 27444, por cuanto de acuerdo a los documentos presentados por la servidora se calificó su solicitud de licencia por maternidad;

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se debe declarar la nulidad de oficio de la licencia con goce de remuneraciones por maternidad otorgada a favor de la servidora del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios –CAS Fabiola Ivonne Ortiz Cervantes, por el periodo que se inicia el 26 de mayo del 2020 y concluye el 31 de agosto de 2020;

Por lo que, con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL; y con la opinión legal contenida en el Informe N° 0030-2020-MDL-GAF-SRH/JVZA de fecha 18 de junio de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Subgerencial N° 0044-MDL-GAF/SRH de fecha 04 de junio de 2020, que autorizó en vía de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad (descanso pre y post natal) a la señora **FABIOLA IVONNE ORTIZ CERVANTES**, servidora del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios –CAS; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Recursos Humanos, a efectos de que realice las acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas